



Adenda Padrinos Personas Jurídicas - UA

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Rector, Dr. Enrique MAMMARELLA (D.N.I. N° 16.573.392), asistido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Ing. Norberto GARIGLIO (D.N.I. N° 16.646.286), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, representada en este acto por su Apoderado, Armando César GIUDICI (D.N.I. N° 17.452.015), con domicilio legal en Fryda Shultz de Mantovani N° 1390, Puerto de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, y en relación al Convenio de padrinazgo que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre sí, el cual tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcada en el Programa Padrinos UNL.

Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda, que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, establecido en la cláusula segunda, en los términos que a continuación se detallan:

MONTO: El Padrino se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-).

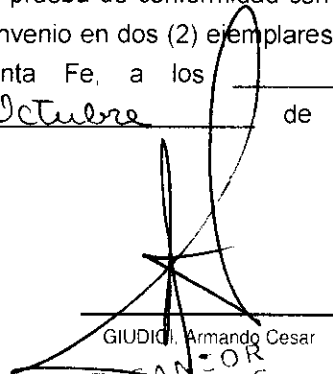
VIGENCIA: La presente adenda tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes. Dicha manifestación deberá realizarse por los canales institucionales correspondientes, por lo menos sesenta (60) días antes de la finalización del convenio, debiendo concluirse con las tareas y/o actividades ya iniciadas.

Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos

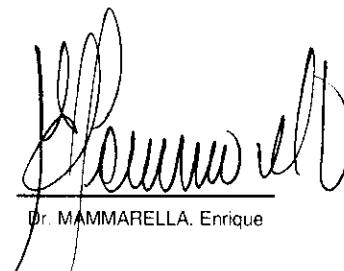


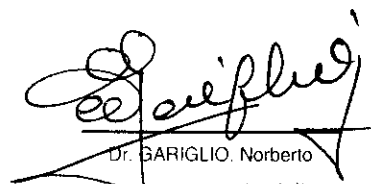
y obligaciones contractuales establecidos en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de Octubre de 2021.


GIUDICI, Armando Cesar

C.P.N. ARMANDO C. GIUDICI
GERENTE
C. N. SANTA FE


Dr. MAMMARELLA, Enrique


Dr. GARIGLIO, Norberto
Dr. Norberto F. Gariglio
DECANO
Facultad de Cs. Agrarias (UNL)